

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 19

ESTADO No. 028

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de junio de 2019.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
CONTRATO DE CONCESION	15773	PEREA Y CIA S.A.S	7	10/06/2019	AUTO PARC-371-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 No Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2018 y anual 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR- Cali No. 290 del 04 de junio de 2019.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión presentar las aclaraciones correspondientes con relación a los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR- Cali No. 290 del 04 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.3 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.4 del Auto PARC-835-18</p>

					<p>del 01 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que se recibió con el 24 de septiembre de 2018 con el No. 20189050325022, la modificación de la póliza.</p> <p>2.4 Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL005940 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. CONFIANZA, con vigencia desde el 27 de diciembre de 2018 hasta el 27 de diciembre de 2019, tomada dentro del Contrato de Concesión No.15773, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR- Cali No. 290 del 04 de junio de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Aceptar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018 y I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR- Cali No. 290 del 04 de junio de 2019.</p> <p>2.6 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.7 del Auto PARC-835-18 del 01 de agosto de 2018, en el cual se requirió el pago de las regalías del II</p>
--	--	--	--	--	--

trimestre de 2018.

2.7 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773 la modificación del Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que los volúmenes de producción reportados en los últimos años exceden la producción de 50.000 metros cúbicos aprobada en el PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR- Cali No. 290 del 04 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

2.8 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15773, que de conformidad con el Decreto 1666 de 21 de octubre de 2016 y lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR- Cali No. 290 del 04 de junio de 2019, el título minero se clasifica como MEDIANA MINERIA.

2.9 Se informa a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano-CMC- se determina que el área del Concesión No. 15773, presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO-ZONAS ICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018- PERIMETRO URBANO - YUMBO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 de conformidad con lo

						concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR- Cali No. 290 el 04 de junio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	IFJ-14061	YOLANDA DIAZ DE RESTREPO	7	11/06/2019	AUTO PARC-372-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 No Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017; Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-292-2019 del 06 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente la modificación de los Formatos Básicos Mineros referidos.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-43-101003124 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 22/11/2018 hasta el 22/11/2019, tomada por la señora YOLANDA DIAZ DE RESTREPO, titular del contrato de concesión N° IFJ-14061, a favor de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-292-2019 del 06 de junio de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Aprobar los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017; II, III, IV</p>

					<p>trimestre de 2018; I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-292-2019 del 06 de junio de 2019.</p> <p>2.4 Informar a la titular del contrato de concesión N° IFJ-14061, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de catorce mil doscientos seis pesos (\$ 14.206), por concepto de pago de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-292-2019 del 06 de junio de 2019.</p> <p>2.5 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad requerida en el numeral 2.5 del Auto PARC-543-18 del 06 de junio de 2018, relacionada con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017.</p> <p>2.6 Informar a la titular del contrato de concesión N° IFJ-14061, que teniendo en cuenta la producción anual aprobada en el Programa de Trabajo y Obras – PTO – y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-292-2019 del 06 de junio de 2019.</p> <p>2.7 Aprobar el pago de la visita de inspección de campo, fijada mediante Resolución No. 006 del 06/03/2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>concepto técnico PAR-CALI-292-2019 del 06 de junio de 2019.</p> <p>2.8 Aceptar la información allegada mediante oficios radicados No 20189050324892 de 21/09/2018 y No 20199050361292 de 28/05/2019, correspondiente al plan de emergencia y Plano Batimetría, la cual será verificada en la próxima vista de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-292-2019 del 06 de junio de 2019.</p> <p>2.9 Respecto al precitado trámite de cesión de derechos radicado bajo N° 20189050315632 del 23/07/2018; 20199050356552 del 16/04/2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, preferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A.	6	11/06/2019	AUTO PARC-373-2019	<p>REQUERIMIENTOS y/o DISPOSICIONES</p> <p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N°21030, para que presente la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR CALI N° 291-2019 del 05 de junio de 2019. Por lo tanto, se le concede, el término de quince (15) días contados a partir de la notificación, para que allegue lo requerido.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21030, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-556-18 del 06 de junio de 2018, serán verificados en la siguiente</p>

visita de fiscalización minera, conforme a lo así establecido en el numeral 3.5 del del Concepto Técnico PAR CALI N° 291-2019 del 05 de junio de 2019.

2.3 INFORMAR a la sociedad titular que de acuerdo con la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras aprobado y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el contrato de concesión N° 21030 se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-291-2019 del 05 de junio de 2019.

2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión N° 21030, que respecto al trámite pendiente de cesión de derechos y obligaciones, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la A.N.M., proferirá el acto administrativo a que haya lugar.

2.5 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0616609-1 expedida por la Compañía Suramericana con vigencia desde el 19 de febrero de 2019 hasta el 19 de febrero de 2020, tomada por la Sociedad Cementos Argos S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. 21030, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR CALI -291-2019 del 05 de junio de 2019.

2.6 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-227-19 del 22 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que el día 29 de marzo de 2019,



						<p>mediante oficio con radicado No. 20195500763202, la sociedad titular a través de su apoderada, allega aclaraciones en referencia a la modificación de la póliza.</p> <p>2.7 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR CALI -291-2019 del 05 de junio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	5943	CALIZAS Y MARMOLES LIMITADA	8	11/06/2019	AUTO PARC-374-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2017 y el Formato Básico Minero semestral de 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 286 del 29 de mayo de 2019.</p> <p>2.2 No aprobar el Formato Básico Minero anual de 2018, teniendo en cuenta que no se presentó la información sobre el mineral dolomita, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 286 del 29 de mayo de 2019.</p> <p>2.3 En consecuencia del numeral anterior, Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 5943, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 286 del 29 de mayo de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>

						<p>notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.4 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III, IV de 2018 y I trimestre de 2019 para el mineral dolomita, de conformidad con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 286 del 29 de mayo de 2019.</p> <p>2.5 Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019 para el mineral mármol, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 286 del 29 de mayo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	TAT-10541	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S	4	12/06/2019	AUTO PARC-375-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 APROBAR el formulario de liquidación y declaración de regalías del I trimestre de 2019 de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 294 del 10 de junio de 2019.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal TAT-10541 que, de conformidad con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 294 del 10 de junio de 2019 en concordancia con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características de la Autorización Temporal TAT-</p>

					<p>10541, esta se clasifica como mediana minería.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular que, consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC, se determina que el área de la Autorización Temporal TAT-10541 presenta las siguientes superposiciones: -RESGUARDO INDIGENA GUAMBÍA - ETNIA GUAMBIANO - RESOLUCION 0003 DEL 9-feb-1993 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016</p> <p>-RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015</p> <p>- RESGUARDO INDIGENA QUICHAYA - ETNIA PAÉZ - RESOLUCION 0049 DEL 18-dic-2000 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 294 del 10 de junio de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal TAT-10541 que, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente que resuelva la sexta solicitud de prórroga presentada a través de radicado 20195500820102 del 31 de mayo de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	18112	JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO	6	12/06/2019	AUTO PARC-376-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, so pena de desistimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente la aclaración con respecto a la normatividad que pretende aplicar en virtud del Derecho de Preferencia radicado bajo el No. 20199020378492 del 14 de marzo de 2019, según lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo y en caso de optar por el derecho de preferencia establecido en el parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Minas y Energía:</p> <p>a) Solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <p>(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</p> <p>(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</p>
-----------------------	-------	---------------------------------	---	------------	--------------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). <p>b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</p> <p>c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.</p> <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de lo requerido, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>2.2 Aprobar el Formato Básico Minero anual 2018, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 212-2019 del 21 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.1 del Auto PARC-125-19 del 19 de febrero de 2019, en el cual se requirió la presentación del FBM anual 2018.</p> <p>2.4 No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO– correspondiente a la Licencia de Explotación No. 18112, conforme a lo previsto en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 212-2019 del 21 de marzo de 2019.</p> <p>2.5 Como consecuencia de lo anterior, requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 18112, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO– presentado, de conformidad con el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 212-2019 del 21 de marzo de 2019, complementando la siguiente información, así:</p> <p>a) Objetivos específicos geológicos.</p> <p>Desarrollar el estudio geológico para determinar el potencial del depósito de materiales de Oro y sus concentrados. No cumple.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar la cartografía geológica a escala 1:2000 del área de interés. No cumple.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Determinar las estructuras geológicas, fallas, aspectos geomorfológicos relevantes, además de determinar la estratigrafía. No cumple.• Desarrollar la cuantificación de las reservas existentes de los minerales de Oro y sus concentrados. No cumple.• Delimitar el área potencialmente explotable. <p>b) Objetivos específicos mineros</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar la descripción geológica necesaria para determinar el planeamiento minero y método de explotación para cada uno de los minerales a explotar. No presentó.• Definir la geometría del depósito mineral No presentó. <p>d) Cartografía geológica:</p> <ul style="list-style-type: none">• Requerir a los titulares el plano de geología regional, geología- estructural local.• Requerir a los titulares presentar información geológica- geotecnia donde se mencione rangos y valores que determinen el sistema óptimo de sostenimiento a implementar. RQD, clasificación de macizo rocoso, factor de seguridad, tipo de roca, tomada de los datos obtenidos en campo. <p>e) UBICACIÓN, CÁLCULO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS RESERVAS QUE HABRÁN DE SER EXPLOTADAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Requerir el Cálculo de reservas, se debe tener en cuenta la resolución 299 del 13/06/2018, la cual
--	--	--	--	--	--

						<p>modifica la resolución 149 del 29/03/2017. Para categorizar los recursos y las reservas obtenidas del yacimiento.</p> <p>f) ESCALA Y DURACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ESPERADA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto y de acuerdo al mineral o minerales definidos. <p>g) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS DE LOS MINERALES POR EXPLOTARSE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. • Requerir la presentación de los análisis de laboratorio obtenido de las campañas de exploración, muestreos realizados y la información que ya se posee del yacimiento. • Requerir a los titulares presentar información correspondiente a las campañas de muestreo, trabajo de campo, interpretación y análisis de resultados de laboratorio. <p>h) DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS SERVIDUMBRES INHERENTES A LAS EXPLOTACIONES MINERAS.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Dentro del documento se debe especificar la situación actual del título en cuanto a servidumbres mineras, considerando el numeral 7. Términos de Referencia para Programa de Trabajos y Obras y el Capítulo XVIII (art. 166-185) de la Ley 685 de 2001.</p> <p>i) PLAN DE CIERRE DE LA EXPLOTACIÓN Y ABANDONO DE LOS MONTAJES DE INFRAESTRUCTURA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el plan de cierre y abandono detallado, se debe definir: La etapa del proyecto en la que se realizarán las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa), está teniendo en cuenta que la compensación de los terrenos, no debe dejarse para una etapa final, si no que se debe considerar como un proceso simultáneo con el aprovechamiento del recurso.*El lugar de aplicación de la medida.*Descripción detallada de las actividades a desarrollar.*Cronograma.*Indicadores de evaluación*Responsable de las actividades y evaluación de costos detallados. Anexar planos. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DER-151	OCEAN COAL S.A.S.	3	14/06/2019	AUTO PARC-377-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DER-151, que como resultado de la emergencia atendida en la mina denominada el Palmar el día 29 de mayo de 2019, ubicada dentro del área concesionada del título minero N° DER-151, fué emitido el Informe N° IEMJ-001-DER-151-31-05-19 del 31 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 PROHIBIR EL INGRESO de personal al diagonal del nivel seis (6) por encontrarse concentraciones de dióxido de carbono y de gas metano por encima de los valores límites permisibles, de conformidad a lo expuesto en el acápite de conclusiones del Informe de Atención de Emergencia N° IEMJ-001-DER-151-31-05-19 del 31 de mayo de 2019.</p> <p>2.3 ORDENESE apertura investigación sobre los hechos ocurridos el día 29 de mayo de 2019, en la mina denominada El Palmar, ubicada dentro del área concesionada del título minero N° DER-151, con ocasión al Informe de atención de emergencia N° IEMJ-001-DER-151-31-05-19 del 31 de mayo de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	QKN-08191	SOCIEDAD MEYAN S.A	6	18/06/2019	AUTO PARC-378-2019	<p>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018 con el plano anexo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-299-2019 del 13 de junio de 2019.</p> <p>2.2 Requerir al titular de la Autorización Temporal N° QKN-08191, la presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y 2017, teniendo en cuenta que deben realizar la respectiva corrección de los mismos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-299-2019 del 13 de junio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>Parágrafo: Recordar a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.3 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-299-2019 del 13 de junio de 2019.</p>
-----------------------	-----------	--------------------	---	------------	--------------------	--



					<p>2.4 Informar al titular de la Autorización Temporal N° QKN-08191, que de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-299-2019 del 13 de junio de 2019.</p> <p>2.5 Respecto al precitado trámite de prórroga de la Autorización Temporal N° QKN-08191, radicado bajo el número 201900793822 del 30 de abril de 2019 y N° 20195500827642 del 12 de junio de 2019 y de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-299-2019 del 13 de junio de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de junio de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GASTÓN IVÁN OSPINA MARÍN

GESTOR 12 PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

